

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 237 DE 2013

(agosto 30)

Diario Oficial No. 48.904 de 5 de septiembre de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se deroga y subroga la Resolución Orgánica [5679](#) del 7 de agosto de 2005, mediante la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en la comisión de servicios al interior del país.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución OGZ-0388 de 2016, 'por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en comisiones de servicio al interior del país', publicada en el Diario Oficial No. 49.803 de 2 de marzo de 2016.
- Modificada por la Resolución OGZ-0116 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo [2o](#) de la Resolución Reglamentaria 0237 del 30 de agosto de 2013, “por la cual se deroga y subroga la Resolución Orgánica [5679](#) del 7 de agosto de 2005 mediante la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en la comisión de servicios al interior del país', publicada en el Diario Oficial No. 49.335 de 14 de noviembre de 2014.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo [35](#) del Decreto 267 de 2000 y el artículo [7o](#) del Decreto 269 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo [35](#) del Decreto 267 de 2000, establece que corresponde al Contralor General de la República adoptar los programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, otorgada por la Constitución y la ley.

Que anualmente el Gobierno Nacional expide el decreto que fija la escala de viáticos, estando vigente el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, por el cual se fijan las escalas de viáticos, el cual en el artículo [2o](#), reitera lo señalado en las preceptivas emitidas en los años anteriores, en los siguientes términos: “Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior”.

Que el párrafo del artículo [3o](#) del decreto antes citado prevé: “Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento”.

Que es necesario establecer condiciones para el reconocimiento y pago de viáticos generados por la comisión de servicios en lugares o sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo implica un menor costo de manutención y no requieren alojamiento para el funcionario que se desplaza,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Las comisiones de servicio a sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo sea inferior o igual a cincuenta (50) kilómetros no podrán ser concedidas por un término que incluya pernoctada y, por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos para alojamiento.

Tampoco habrá lugar a reconocimiento y pago de viáticos en comisiones a sitios de distancias iguales o superiores a cincuenta (50) kilómetros, donde no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, cuando el Vicecontralor, Secretario Privado, Gerentes, Contralores Delegados, Directores de Oficina, o Gerentes Departamentales certifiquen que las condiciones de la región permiten darle el mismo tratamiento de las comisiones de distancias inferiores o iguales a cincuenta (50) kilómetros.



ARTÍCULO 2o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución OGZ-0388 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios a quienes se les otorguen comisiones de servicio a distancias inferiores a 50 km de la sede de trabajo, se les reconocerá los gastos de transporte público colectivo, así mismo tendrán derecho a gastos de manutención por un valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos (\$37.370.00).

El valor establecido para gastos de manutención se actualizará anualmente de acuerdo al IPC que se registre en el año inmediatamente anterior.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución OGZ-0388 de 2016, 'por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en comisiones de servicio al interior del país', publicada en el Diario Oficial No. 49.803 de 2 de marzo de 2016.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución OGZ-0116 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo [2](#)o de la Resolución Reglamentaria 0237 del 30 de agosto de 2013, “por la cual se deroga y subroga la Resolución Orgánica [5679](#) del 7 de agosto de 2005 mediante la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en la comisión de servicios al interior del país', publicada en el Diario Oficial No. 49.335 de 14 de noviembre de 2014.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 116 de 2014:

ARTÍCULO 2. Los funcionarios a quienes se les otorguen comisiones de servicio en las condiciones establecidas en el artículo anterior tendrán derecho a los gastos de viaje en un medio de transporte público colectivo y al valor de veintidós mil novecientos treinta y siete pesos (22.937,00) para gastos de manutención.

Texto original de la Resolución 237 de 2013:

ARTÍCULO 2. Los funcionarios a quienes se les otorguen comisiones de servicio en las condiciones establecidas en el artículo anterior tendrán derecho a los gastos de viaje en un medio de transporte público colectivo y al valor de veintidós mil quinientos pesos (22.500,00) para gastos de manutención.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA, SUBROGATORIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones vigentes en la Resolución Orgánica [5679](#) del 2005, así como las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2013.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

